



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 195-2018- GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008. ✓

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ✓

Que, la Dirección Financiera, mediante certificación No. C.F. 064-2018, ha certificado la partida presupuestaria No. 7.3.08.14.000.060650.001.0000.00000, SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA - PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LECHE MEDIANTE LA DOTACIÓN DE BIDONES PARA EL TRANSPORTE DE LECHE, CANTÓN GUAMOTE, LA MATRIZ. ✓

Que, mediante Resolución Administrativa No.581-2017-GADPCH, se dio inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE_GADPCH_099_2017, para la adquisición de BIDONES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE MEDIANTE LA DOTACIÓN DE BIDONES PARA EL TRANSPORTE EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTON GUAMOTE. ✓

Que, con fecha 27 de noviembre de 2017, se publicó en el Portal Institucional el proceso de subasta inversa electrónica No.SIE-GADPCH-099-2017, con fecha 13 de diciembre de 2017 se procedió a realizar la calificación de las ofertas ✓

Que, los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPCH-099-2017, se publicó en el portal Institucional el 27 de noviembre de 2017 y la fecha prevista en el cronograma para la recepción de las ofertas fue el 7 de diciembre de 2017. ✓

Que, se recibieron 7 ofertas de las cuales 3 ofertas fueron habilitadas por cumplir con lo solicitado en los pliegos y las especificaciones técnicas. ✓

Que, con fecha 14 de diciembre de 2017 se procedió a realizar la puja obteniendo los siguientes resultados: ✓

Resumen Subasta *fil*

Handwritten signature



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
SINDICATURA



Proveedor	Valor de la oferta Económica	Fecha de la oferta	Valor Agregado Ecuatoriano Ofertado	Cumple umbral VAE	Análisis de Vinculaciones
GAVILANES ARIAS ADOLFO ENRIQUE	\$164,990.00	2017-12-14 10:14:46	0.00 %	NO	No Vinculada
FARMACELLS CIA. LTDA.	\$210,000.00	2017-12-14 10:14:47	0.00 %	NO	No Vinculada
ALCOSER FALCONI PIEDAD ANGELICA	\$232,000.00	2017-12-14 10:07:11	0.00 %	NO	No Vinculada

En el resultado de la puja queda como ganador el señor GAVILANES ARIAS ADOLFO ENRIQUE.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-CZ3-2018-0017-O, suscrito por la Mgs. Lúbia Gisela Chaluisa Ante, Coordinadora Zonal 3, con fecha 4 de enero de 2018, manifiesta que el proveedor Daniel Ernesto Toral Valdivieso en calidad de representante legal de AGOTA CIA. LTDA, ha formulado una reclamación ante el SERCOP, con documento de referencia No.SERCOP-CZ6-2017-2682-EXT, la que ha sido admitida a trámite por este organismo de Control y que dicha reclamación señala la inconformidad respecto a la calificación de su oferta presentada del procedimiento de contratación signado con el código SIE_GADPCH_099_2017 iniciado por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto del proceso es "ADQUISICION DE BIDONES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE MEDIANTE LA DOTACION DE BIDONES PARA EL TRANSPORTE EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTON GUAMOTE", por lo que de la revisión del pliego del procedimiento precontractual de la información correspondiente publicada en el portal Institucional del SERCOP y considerando la materia del reclamo, se corre traslado del reclamo a la Entidad Contratante para que en el término de 5 días la máxima autoridad conteste, y la Entidad Contratante deberá presentar al SERCOP las justificaciones y argumentos técnicos correspondientes de los que se considere asistido, en relación a cada una de las observaciones formuladas por el oferente, relacionadas con las causales de su descalificación.

Que, con Oficio No.002-2018-JCPM-CS, de fecha 9 de enero de 2018, se adjuntó el Memorando No.024-2018-MLL, suscrito por los señores Ing. Fernando Amores, Presidente de la Comisión, ingenieros Marco Paca y Hernán Pilco, Miembros de la Comisión y Dra. Myrian Layedra Secretaria, en el que se presentaron los justificativos de la descalificación de la empresa AGROTA S.A.

Que, con fecha 7 de febrero de 2018, mediante Oficio SERCOP-CZ3-2018-0249-O, se corre traslado con la respuesta emitida por la Entidad Contratante al señor Economista Daniel Ernesto Toral Valdivieso, representante de AGROTA CIA. LTDA. para que el reclamante en el término de (5) días se pronuncie al respecto.



Que, mediante Oficio No.004-2018-MLL, suscrito por la Dra. Myrian Layedra, Abogada de Sindicatura, manifiesta que: "El oficio No.SERCOP-CZ3-2018-0249-O, se suscribió el 7 de febrero de 2018 dándole 5 días al reclamante para que se pronuncie de los cuales el reclamante tenía que pronunciarse hasta el 16 de febrero de 2018 pero hasta la presente fecha la Entidad no ha tenido respuesta alguna y que ya han pasado 24 días, y no se ha dado ninguna respuesta, lo que afecta el cronograma establecido por la entidad para la ejecución de los Proyectos, tomándose en cuenta el primer oficio emitido por el SERCOP fue el 4 de enero de 2018".

Que, la Entidad con fecha 16 de marzo de 2018, se recibe un escrito del Ing. Adolfo Enrique Gavilanes Arias juntamente con su Abogado patrocinador Dr. Marcelo Huaca Escobar Msc, en el que argumenta que se debía proceder a la Resolución de adjudicación del contrato Y QUE EN VISTA DE LA INOBSERVANCIA E ILEGALIDAD DE LA ACTUACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE PUESTO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO HA RECIBIDO NOTIFICACION ALGUNA DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION NI TAMPOCO HA FIRMADO CONTRATO ALGUNO, NI SE HA INFORMADO DE PRORROGA DE PLAZO DEL PROCEDIMIENTO, Y EN VISTA DE HABER VENCIDO LA VIGENCIA DE LA OFERTA QUE PRESCRIBE EN EL PLAZO DE 30 (TREINTA) DIAS Y QUE LOS VALORES Y COSTOS OFERTADOS PERDIERON SU EFECTIVIDAD Y LEGALIDAD..... POR LO QUE RETIRA SU OFERTA PUESTO QUE CASO CONTRARIO LOS VALORES OFERTADOS YA NO ESTAN VIGENTES EN EL MERCADO Y SE ESTARIA ATENTANDO AL DERECHO DE PERCIBIR UNA RENTABILIDAD JUSTA Y SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO PORQUE PRECLUYO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA OFERTA".

Que, mediante Oficio No. 013-2018-MLL, suscrito por esta Autoridad y los señores Ing. Fernando Amores, Presidente de la Comisión e Ingenieros Marco Paca y Hernán Pilco Miembros de la Comisión y Dra. Myrian Layedra, Secretaria del Proceso dirigido a la Ing. Ivonne Georgina Bourgeat Flores, COORDINADORA ZONAL 3 DEL SERCOP, solicitamos continuar con el proceso de contratación o adjudicar el contrato al siguiente oferente según el orden de prelación, por convenir a los intereses institucionales, en vista que el Ing. Adolfo Gavilanes ha retirado su oferta, además se encuentran superados los términos del artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al no ser responsabilidad de la Institución en la demora del proceso de contratación ya que han pasado 78 días sin que el SERCOP se haya pronunciado.

Que, mediante Oficio SERCOP-CZ3-2018-0607-O, suscrito por la Ing. Ivonne Georgina Bourgeat Flores, Coordinadora Zonal 3 del SERCOP, en su parte pertinente manifiesta: " ... el pliego del proceso , Sección III, numeral 3.2 señala Vigencia de la Oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta 30 días calendario. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art.30 de la LOSNCOP. Norma legal que establece lo siguiente: Vigencia de la Oferta.- Las ofertas se



entenderán vigentes durante el tiempo que para el efecto prevean los Pliegos Precontractuales...”

Que, el Art.33 literal c. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art. 1. Declarar desierto el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPCH-099-2017, para la ADQUISICIÓN DE BIDONES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE MEDIANTE LA DOTACION DE BIDONES PARA EL TRANSPORTE EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN GUAMOTE, decisión que la tomo al amparo de lo dispuesto por el Art.33 literal c. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice: Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.

Art.2.- Reapertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica con el No. SIE-GADPCH-020-2018, para la ADQUISICIÓN DE BIDONES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE MEDIANTE LA DOTACION DE BIDONES PARA EL TRANSPORTE EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN GUAMOTE.

Art. 3.- Aprobar los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPCH-020-2018, para la ADQUISICIÓN DE BIDONES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE MEDIANTE LA DOTACION DE BIDONES PARA EL TRANSPORTE EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN GUAMOTE.

Art. 4.- Conforme el Art. 18 del Reglamento General a la L.O.S.N.C.P., se conforma la Comisión Técnica con el Ing. Fernando Amores, quien preside, Ingenieros Marco Paca y Carlos Manya, en calidad de Miembros, técnicos afín a la contratación, actuará como Secretaria la Dra. Myrian Layedra, dentro del proceso SIE-GADPCH-020-2018, para las fases de preguntas, respuestas, aclaraciones, informe de evaluación y análisis correspondiente del proceso con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

Art. 5.- Disponer a la secretaria publique los pliegos y la presente Resolución en el portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
SINDICATURA




Dado en la ciudad de Riobamba, a los 10 días del mes de mayo de 2018.

PA

Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 195-2018- GADPCH, que antecede, el señor Prefecto de la Provincia de Chimborazo, señor don Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha indicados.- **LA CERTIFICO**


L.C. Patricia Paes P.
SECRETARIA GENERAL



PA

